
ARROZ

Política del sector

Se ha planteado un problema de excedentes debido principalmente a la excelente cosecha obtenida y al remanente de la cosecha anterior. Esto originó un excedente estimado en 90.000 toneladas que requirió la intervención del FORPPA para su exportación, evitando fluctuaciones bruscas de los precios en el mercado interior. En tal sentido, se adoptaron medidas de actuación en el mercado y liquidación de los excedentes de la campaña anterior, para lo cual se aprobó la exportación de 60.000 toneladas de arroz elaborado y el almacenamiento con financiación de 30.000 toneladas de arroz cáscara.

REGULACION DE CAMPAÑA

El Decreto 1.009/75, de 10 de abril, por el que se regulan las campañas arroceras 1975/76 a 1977/78, establecía unas directrices a las que, en general, se ajusta la política del sector en 1978. El 31 de agosto acabó la vigencia de este Decreto, no obstante, se consideró conveniente que para la campaña 1978/79 se mantuviera el mecanismo básico de la regulación y nomenclatura allí definidos.

Por el Real Decreto 1.673/77, de 10 de junio, se reguló la campaña 1977/78 y con el Real Decreto 2.170/77 de 23 de julio, se modificó lo establecido para el precio de venta del arroz adquirido por el SENPA.

El Real Decreto 2.003/78, de 25 de agosto, regula la campaña arroceras 1978/79. En él, los niveles de precios se fijarán teniendo en cuenta los aprobados por el Gobierno en Consejo de Ministros, de 22 de marzo, también se introduce un precio de intervención superior para el arroz cáscara con el fin de asegurar una mayor estabilidad de los precios y se amplió coyunturalmente la banda de precios del mercado libre para que éste pudiera moverse con mayor flexibilidad que en años anteriores.

Disposiciones oficiales

- Decreto 1.009/1975, de 10 de abril, por el que se regulan las campañas arroceras 1975/76 a 1977/78.
- Real Decreto 1.673/1977, de 10 de junio, estableciendo normas complementarias para la campaña arroceras 1977/78.
- Real Decreto 2.170/1977, de 23 de julio, complementario del Real Decreto 1.673/1977, de 10 de junio.
- Real Decreto 2.003/1978, de 25 de agosto, para la regulación de la campaña arroceras 1978/79.

Superficies y producciones

Durante 1978 ha habido un incremento de la superficie cultivada del 1,3 por 100. Sin embargo, la mejor cosecha ha originado un aumento de la producción del 5,8 por 100.

SUPERFICIE Y PRODUCCION

	SUPERFICIES (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1977	1978	1978 1977-100	1977	1978	1978 1977-100
Arroz	67,9	68,8	101,3	379,2	401,2	105,8

Precios de garantía

Los precios de garantía para el arroz cáscara de la campaña 1978/79 fueron fijados por el Real Decreto 2.003/78 de 25 de agosto, análogamente a como se hiciera para la campaña 1977/78 con el Real Decreto 1.673/77, de 10 de junio.

PRECIOS DE GARANTÍA: PTAS./KG.

CLASE	TIPO	CAMPAÑA 1977/78	CAMPAÑA 1978/79	1978/79 1977-78-100
Largos	I	15,00	17,50	116,7
Redondos y semilargos	I	14,25	—	—
	II	13,50	15,00	111,1
	III	13,10	14,60	111,5
	IV	12,40	13,90	112,1

Durante la campaña 1978/79 se ha eliminado de la tabla de precios los arroces redondos y semilargos del tipo I, que comprende exclusivamente la variedad «Bomba», por su prácticamente nula representación en el mercado.

Los incrementos de precios oscilan entre el 11,1 por 100 para los redondos y semilargos del tipo II y el 16,7 por 100 para lo largos.

PRECIO DE COMPRA

El precio de compra por el SENPA, se formará con el precio de garantía más los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación, así como los incrementos por derivación y las bonificaciones o depreciaciones según la calidad.

INCREMENTOS MENSUALES PTAS./QM.

	1977/78	1978/79	1978/79 1977/78-100
Almacenamiento	6	6	100,0
Financiación	9	10	111,1
<i>Total</i>	15	16	106,7

Estos incrementos comprenden desde noviembre a junio, ambos inclusive.

Los incrementos de derivación, en los principales centros de comercialización han permanecido igual que en la campaña anterior, esto es:

- Sevilla: 15 ptas./qm.
- Valencia: 50 ptas./qm.
- Tarragona: 35 ptas./qm.

PRECIO DE VENTA

El SENPA venderá el arroz cáscara al precio que resulte de multiplicar por el factor uno coma diez, el precio de garantía a la producción y sumando al producto los incrementos de derivación, las bonificaciones o depreciaciones y los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación.

Precios de intervención superior

Se fija para el arroz cáscara, un precio de intervención superior, que se calculará cada mes multiplicando el de garantía a la producción del tipo II por el factor uno coma diez y sumándole los incrementos mensuales correspondientes.

Con el fin de garantizar al consumo un abastecimiento a niveles de precios más reducidos, se fija un precio de intervención superior y de entrada para el arroz denominado familiar, que se calculará cada mes, multiplicando por el factor uno coma setenta y cinco el correspondiente precio de venta del SENPA del arroz cáscara tipo II, de redondos y semilargos.

Precios medios percibidos por los agricultores

En 1978 el precio medio percibido ha tenido un incremento del 16,9 por 100 pasando de 15,42 ptas./kg. a 17,80 ptas./kg. Este incremento ha sido ligeramente mayor que el que ha tenido el precio de garantía, aunque inferior a la suma del incremento de los de garantía y los de las primas de almacenamiento y financiación.

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES PTAS./KG.

	1977	1978	1978 1977-100
Arroz cáscara	15,24	17,80	116,80

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

TIPO	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1977		1978		1977		1978	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Arroz cáscara	11	574	9	687	0,4	10	13	567
Arroz cargo	-	-	0,6	64	30.771	577.752	8.047	202.683
Arroz elaborado:								
Envases 5 kg.	-	-	30	1.533	3.917	101.884	6.577	201.242
Envases 5 kg.	0,4	964	138	7.021	45.245	999.268	23.965	715.177
Arroz partido	-	-	179	9.311	1.876	30.274	49.045	1.339.483

REGULACION DEL MERCADO

Compras en régimen de garantía

Las compras en régimen de garantía, se realizan a través del SENPA, bien en sus propios almacenes, o en depósito en panera de agricultor.

El contrato en depósito se formaliza en impreso al efecto, y previo dictamen de la muestra analizada por la Comisión Analizadora y Dictaminadora, el jefe del almacén extiende negociable por el 80 por 100 de la partida aforada al precio fijado por la comisión.

El precio del kilogramo de arroz pagado en el momento de formalización del contrato de compra-venta y depósito (80 por 100 del aforo), se complementa a beneficio de cualquiera de las partes contratantes, atendiendo:

a) Al nuevo dictamen de cada partida, sobre muestra tomada en el momento de la salida del arroz depositado, para su entrega al SENPA.

b) A la retribución por almacenamiento y financiación calculada a razón de seis pesetas por quintal y mes, aplicada por meses completos y vencido.

Durante las campañas 1973/74 a 1975/76, no se han efectuado compras de arroz a través del SENPA, como consecuencia de que los precios del mercado se han mantenido por encima de los de garantía a la producción.

A partir de los últimos meses de la campaña 1975/76, se ha iniciado una gran debilidad del mercado, como consecuencia de una acumulación de existencias, ante disminución de las exportaciones de nuestros excedentes de arroz durante el año 1976.

Con la llegada de la cosecha de 1976, y ante la flojedad de los precios, SENPA ha iniciado las compras de arroz, cuyo volumen, para las dos últimas campañas aparece en el cuadro siguiente:

COMPRAS DE ARROZ CASCARA POR EL SENPA CAMPAÑA 1976/77

PROVINCIA	UNIDAD: TM.	
	CAMPAÑA 1976/77	CAMPAÑA 1977/78
Tarragona	640	-
Badajoz	2.257	-
Cádiz	3.317	-
Sevilla	15.732	16.897
<i>Total</i>	21.946	16.897

Liquidación de excedentes

La intervención del SENPA en operaciones de comercio exterior ha sido la siguiente:

- Concurso subasta de restituciones a la exportación de arroz.

El Consejo de Ministros en su reunión de 14 de octubre de 1978, aprobó la moción del FORPPA sobre medios de actuación en el mercado del arroz y liquidación de excedentes en la campaña 1978/79.

En el punto segundo de dicha moción, se encomendaba al SENPA la realización de un concurso subasta para la exportación de arroz elaborado, cargo o blanco, equivalente a un máximo de 15.000 toneladas de arroz cáscara, con una restitución máxima de 4.250 ptas./tm.

La liquidación de este concurso subasta se efectuará dentro del año 1979.

- Restituciones a la exportación de arroz blanco, en operaciones marquiastas.

Autorizado el SENPA, por resolución de la presidencia del FORPPA, de 23 de octubre de 1978, para conceder restituciones a las exportaciones marquiastas de arroz blanco elaborado, se publica en el Boletín Oficial del Estado, de 23 de diciembre de 1978, una circular por la que se dictaban las normas para acogerse a la restitución de 4 ptas./kg. de arroz cáscara equivalente, en las exportaciones de arroz blanco elaborado en operaciones marquiastas.

Dada la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado y que las normas entraron en vigor el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre, únicamente se solicitó y concedió la concesión de la restitución de 4 ptas./kg. de arroz cáscara para la exportación del equivalente a 516.000 kg.

La liquidación de esta operación se efectuará dentro del año 1979.

LEGUMINOSAS DE ALIMENTACION HUMANA

Superficies y producciones

Durante 1978, la superficie dedicada a judías, descendió en un 5,7 por 100, mientras que las lentejas y garbanzos alimentaron en más del 7 por 100. Sin embargo, las producciones no siguieron signos paralelos, pues mientras las judías descendían en cuanto a superficie, aumentaban en cuanto a producciones, llegando a un 30,2 por 100 respecto al año 1977, las lentejas tuvieron un signo contrario, pues mientras aumentó la superficie, descendió la producción en un 4,4 por 100, finalmente, los garbanzos, aunque aumentaron en superficie, lo hicieron en mayor medida en las producciones con un 22,9 por 100.

SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

PRODUCTO	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCION (MILES TM.)		
	1977	1978	1978 1977-100	1977	1978	1978 1977-100
Judías grano	156,6	144,7	94,3	69,9	91,0	130,2
Lentejas	70,9	76,6	108,0	63,4	60,6	95,6
Garbanzos	101,0	109,5	108,4	55,8	68,6	122,9

Precios medios percibidos por los agricultores

Los precios percibidos por los agricultores tuvieron menores incrementos que en el año 1977, donde se llegó al 82,3 por 100 para los garbanzos y al 52 por 100 para las judías grano. Durante 1978, el incremento mayor lo han tenido las lentejas con un 23,8 por 100, mientras que los garbanzos se han situado en segundo lugar con el 17,1 por 100 y finalmente las judías con el 15,4 por 100.